

RIO GALLEGOS 17 OCT 2011

VISTO:

El expediente MG-N° 551.008-11, elevado por el Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el actuado de referencia se tramitan las Negociaciones Colectivas de Trabajo de la Administración Pública Provincial que llevan adelante los representantes del Poder Ejecutivo Provincial y de los gremios Asociación del Personal de la Administración Pública Provincial (APAP), Unión Personal Civil de la Nación (UPCN) y la Asociación Trabajadores del Estado (ATE) en nombre y representación de los trabajadores públicos, en los términos de la Ley Provincial N° 2986 y Decreto Reglamentario N° 2290/07;

Que en esta oportunidad, se pone a consideración el acuerdo arribado en la audiencia celebrada en la sede de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia con fecha 9 de septiembre de 2011, referidos en primer término, a la recategorización de aquellos trabajadores públicos que hubieran ingresado a la Administración Pública Provincial en planta permanente con una categoría inferior a diez (10) del Escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial, y que posean una antigüedad igual o mayor a los veinte (20) años en esa planta al 31 de diciembre del 2010, a quienes se los promocionarán con seis (6) categorías;

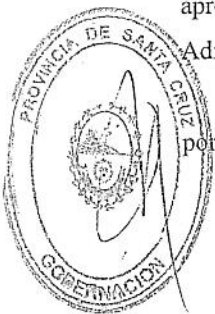
Que de igual modo, en relación a aquellos trabajadores públicos que se encuentren en la misma condición relatada en el considerando anterior, y que hubiesen sido designados con categorías once (11), doce (12), trece (13), catorce (14) y quince (15) del Escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial, les serán otorgadas cinco (5), cuatro (4), tres (3), dos (2) y una (1) categoría más, respectivamente;

Que cabe tener presente que lo convenido en esta oportunidad resulta ser una ampliación de lo acordado entre las mismas partes negociadoras en relación al personal que había ingresado con categoría 10, debatido en la sesión celebrada con fecha 29 de junio de 2011 y que fuera homologado por este Poder Ejecutivo mediante el Decreto N° 1537/11;

Que de acuerdo a lo que surge del acta labrada al efecto, dichas iniciativas fueron aprobadas por unanimidad por los integrantes de la Mesa Paritaria, por lo cual la Autoridad Administrativa del Trabajo elevó las actuaciones a este Poder Ejecutivo para su consideración;

Que en virtud a lo expuesto, al estado de las actuaciones y con arreglo a lo preceptuado por el Artículo 13 de la Ley N° 2986 corresponde homologar los acuerdos alcanzados;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB-N° 1261 emitida por la Secretaría Legal y Técnica



2344

///

ODER EJECUTIVO

///-2-

de la Gobernación, obrante a fojas 15;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

Artículo 1°.- HOMOLOGAR el Acuerdo celebrado en la audiencia celebrada el día 9 de septiembre del 2011 entre el Poder Ejecutivo Provincial, la Unión Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.), la Asociación del Personal de la Administración Pública Provincial (A.P.A.P.) y la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.) en el marco de la Negociación Colectiva de la Administración Pública Provincial, en lo concerniente a otorgar una recategorización para los empleados públicos con antigüedad superior a los 20 años que hubiesen sido designados con categorías inferiores a la 10, o que hubiesen ingresado con categorías 11, 12, 13, 14 y 15 del Escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial, en la forma y condiciones establecidas en el acta labrada al efecto, la cual forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 2°.- ENCOMENDAR a los titulares de los Ministerios, entes y organismos Descentralizados a disponer de la realización de los trámites administrativos pertinentes para que procedan a concretar las medidas conducentes a los fines aquí dispuestos.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de la Jefatura de Gabinete de Ministros y de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 4°.- PASE al Ministerio de Gobierno (Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, quien realizará las comunicaciones de práctica) a sus efectos, tomen conocimiento Jefatura de Gabinete de Ministros y a los Ministerios de Gobierno, de Economía y Obras Públicas, de Desarrollo Social, de Salud, de la Secretaría General de la Gobernación y de la Producción, Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ
Jefe de Gabinete de Ministros

DANIEL ROMÁN PERALTA
Gobernador

C.P.N. DIEGO LEONARDO ROBLES
Ministro de Economía y Obras Públicas

DECRETO

N°

2344

/11.-